

1.0 PROPÓSITO

Proporcionar los criterios y requisitos necesarios para el control y disminución de la contaminación resultante de la generación, almacenamiento, transporte y disposición final de desperdicios sólidos.

2.0 ANTECEDENTES

2.1 Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá. Artículo 88.

2.2 Código Administrativo de la República de Panamá. Artículos 982, 1331, 1481.

3.0 ALCANCE

Esta norma tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa. Esta norma aplicará igualmente a los trabajos realizados por contratistas y subcontratistas de la Autoridad del Canal.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el **ACUERDO No. 16 de 17 de junio de 1999**, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.", Capítulo II, Artículo 5.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1 **Centro de acopio:** Instalación, almacén o sitio especialmente designado por la División de Administración Ambiental para recibir y acumular temporalmente los residuos para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final.
- 5.2 **Desecho:** Cualquier residuo que no tiene posibilidad de ser reaprovechado o carece de valor comercial.
- 5.3 **Disposición final:** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y bajo condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente.
- 5.4 **Generador:** Toda persona responsable de una actividad que como resultado de sus operaciones o procesos produzca residuos.
- 5.5 **Lista de materiales peligrosos:** Listado de publicación periódica por la División de Administración Ambiental que enumera los materiales considerados peligrosos de acuerdo a la definición o aquellos que requieren de un manejo especial así determinados por los organismos rectores de la actividad ambiental en el ámbito nacional como internacionalmente.
- 5.6 **Lista de materiales recuperables:** Listado de publicación periódica por la División de Administración Ambiental, que enumera los materiales considerados como reciclables en las actividades realizadas por la ACP.
- 5.7 **Proceso:** Cualquier actividad que como resultado genere residuos de desecho.

2610ESM107 NORMA AMBIENTAL PARA MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

- 5.8 Reciclaje:** Método de procesamiento para la transformación de los residuos para su aprovechamiento como materia prima secundaria en un ciclo productivo.
- 5.9 Residuo:** Material resultante de las actividades humanas que deja de ser útil, funcional o estético para quien lo genera.
- 5.10 Residuos municipales:** Residuos generados por la actividad normal de residencias ó viviendas.
- 5.11 Residuo de construcción y demolición:** Residuos producto de actividades relacionadas a la construcción, reparación, remodelación o demolición de estructuras, pavimentos y edificios abarca materiales de construcción, de empaques y caliches.
- 5.12 Residuo Industrial:** Es el material resultante de procesos de manufactura o de actividades de producción industrial.
- 5.13 Residuos peligrosos:** Es el residuo o combinación de ellos, en cualquier estado, que por sus características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad y patogenicidad implica un riesgo inmediato o potencial para la salud humana, organismos vivos o el medio ambiente donde estos se desarrollan.

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

- 6.1.1 Los desechos deben ser examinados para evitar que material reutilizable o reciclable se pierda. Igualmente para evitar que el material contaminado o contaminante que debe llevar otro tipo de manejo termine en sitios de disposición final no adecuados para manejar estos productos.
- 6.1.2 Los desechos deberán ser colocados en recipientes adecuados para el material que se desecha.
- 6.1.3 La acumulación de desechos deberá hacerse solo en los puntos de acopio designados a fin de prevenir posibles impactos negativos al ambiente.
- 6.1.4 Todas las personas involucradas en el manejo de los desechos son responsables de su adecuada acumulación, transporte y disposición final.
- 6.1.5 El Generador deberá identificar los desechos que su unidad genera buscando alternativas para su aprovechamiento y manejo seguro.

6.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

- 6.2.1 Antes de determinar que un residuo va a ser desechado, el generador deberá evaluar si el mismo puede ser reutilizado en las actividades o procesos que realiza. De ser así el mismo deberá ser recuperado y reintegrado al proceso, tomando todas las medidas para su adecuado almacenamiento.
- 6.2.2 Verificar que el residuo no se encuentre combinado o contaminado por material considerado peligroso (Cotejar contra el listado de materiales peligrosos o de manejo especial). Si existe duda sobre las propiedades de un producto, consultar con la División de Administración Ambiental ó la División de Seguridad para evaluación específica.

2610ESM107 NORMA AMBIENTAL PARA MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

- 6.2.3 Todo el flujo de residuos que se encuentre en contacto ó contaminado con materiales peligrosos deberá ser considerado como material peligroso y deberá ser manejado de acuerdo a los requisitos especiales de manejo del contaminante presente.
- 6.2.4 Una vez determinado que el material no es ni peligroso ni reutilizable, deberá depositarse en los recipientes adecuados, en los sitios designados para su posterior recolección.
- 6.2.5 Si el residuo es de características orgánicas, deberá ser colocado en recipientes con tapas, que eviten que entre en contacto con la lluvia a fin de limitar la putrefacción y prevenir la proliferación de insectos u otros animales atraídos por estos desechos. La recolección de los mismos deberá ser coordinada con la Entidad recolectora a fin de que se realice a intervalos de frecuencia definidos.
- 6.2.6 Si el residuo es de características inorgánicas o de lenta degradación deberá colocarse en los contenedores de basura seca provistos para este fin, sean tanques de 55 galones o contenedores industriales.
- 6.2.7 El residuo que requiera un manejo especial por su naturaleza o volumen deberá coordinarse con la Unidad Coordinadora (ESMS) para que realice las acciones necesarias para recoger los residuos y transportarlos al sitio de disposición final.
- 6.2.8 El generador o sus designados son directamente responsables de mantener el área de acopio limpia, velando por que todos los usuarios acaten los requerimientos especificados en esta norma.

7.0 RESPONSABILIDADES

7.1 Generador:

- 7.1.1 El gerente de la sección o unidad independiente es responsable de la actividad que produce los desechos. Es responsable de cerciorarse, antes de permitir su disposición, que no existen materiales recuperables, reutilizables o peligrosos incluidos o mezclados en el flujo de desechos designados como residuos sólidos. Para realizar esta determinación deberá referirse a los listados de materiales peligrosos y listados de materiales recuperables.
- 7.1.2 Debe determinar si el material producido se considera residuo a desechar. Una vez identificado el residuo y determinada su disposición como material a desechar debe asegurarse de que el mismo es depositado en recipientes adecuados en el sitio y de la manera designada para facilitar su recolección.
- 7.1.3 Deberá realizar periódicamente una revisión integral de sus desechos a fin de determinar si existen cambios posibles en los procesos, sustitución de materiales o productos utilizados que reduzcan el volumen de residuos generados o disminuyan su peligrosidad.

7.2 Unidad Rectora:

- 7.2.1 La Unidad Rectora de las actividades relacionadas a la gestión de residuos es la División de Administración Ambiental.
- 7.2.2 Es responsable de desarrollar las políticas para determinar el uso, reducción, sustitución, reciclaje, tratamiento, manejo y disposición de los residuos.

2610ESM107 NORMA AMBIENTAL PARA MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

- 7.2.3 Publicará periódicamente una lista de productos recuperables o reciclables y una lista de productos peligrosos y determinará su manejo mediante procedimientos especiales.
- 7.2.4 Inspeccionará periódicamente a los generadores a fin de constatar que se mantienen los procedimientos establecidos.
- 7.2.5 Mantendrá las estadísticas sobre un inventario de residuos y de generadores, con información técnica sobre las cantidades, la caracterización y los sistemas de destinación que se adoptan para los residuos de las diferentes unidades de la ACP.

8.0 CONSULTAS

Para cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma, la parte interesada debe consultar a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su adopción, hasta que se modifique o se revise.

11.0 REFERENCIAS

NO APLICA.